



RAD. 2016-00027-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, junto con el memorial suscrito por la apoderada judicial de la Sociedad **COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACIÓN**, mediante la cual solicita la aceptación de la cesión del crédito, garantías y privilegios efectuados por la parte ejecutante, el cual anexa. Así mismo, se encuentra para aprobar liquidación de costas.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 19 de julio de 2021.

MARCELA MARÍA RIVERA MACÍA
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diecinueve (19) de julio de (2021).

En atención a la nota de secretaria antecedente, examinado acuciosamente el documento contentivo de la cesión de crédito, arrimado por la Mandataria Especial de la parte ejecutante, COOPERATIVA COOSUPERCRÉDITO EN LIQUIDACIÓN, se avizora, grosso modo que no reúne los requisitos que necesariamente debe contener, por parte alguna aparece con carácter singularizado la pertenencia de esa cesión de crédito a un proceso cierto y determinado, con indicación prístina de los sujetos procesales intervinientes, además, que no se predica a que título se realiza el traspaso del crédito, razón por la cual esta Judicatura denegará la aprobación de lo solicitado; de igual manera, se encuentra para aprobar liquidación de costas de conformidad con lo señalado en el numeral 1, artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Denegar la solicitud de Cesión del Crédito, Garantías y Privilegios incoada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Cooperativa COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACIÓN con NIT 900.083.694-1., Representada Legalmente por MAIDEN MARGARITA GUTIÉRREZ DONADO, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.



SEGUNDO: Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Despacho el día 16 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 96
FECHA: 21-07-21
SECRETARÍA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL					
Sincelejo - Sucre					
LIQUIDACION DE COSTAS					
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR				
Radicación:	70-001-40-03-002-2016-00027-00				
SECRETARIA:	se procede a la liquidación de costas ordenada en el ordinal cuarto y quinto de la parte resolutive de la sentencia adiada veinticuatro (24) de noviembre del 2020, así:				
AGENCIAS EN DERECHO			\$	2.512.745,00	
ARANCEL-CORREO NOTIFICACION			\$		
PUBLICACIONES			\$		
HONORARIOS CURADOR			\$		
POLIZA JUDICIAL			\$		
INSCRIPCION DE EMBARGO			\$		
HONORARIOS SECUESTRE-PERITO			\$		
		TOTAL	\$	2.512.745	
SON:	DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS				
Sincelejo, Dieciseis (16) de Julio del año Dos Mil Veintiuno (2021)					

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**758d7d6d95f9b8567cd4ed56a1756c92e2538b68a9fe2d7cfe1fd2e4
195f734c**

Documento generado en 19/07/2021 09:28:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>